

**Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato 2021-2024  
Síndicos y Regidores**

Salamanca, Guanajuato, 4 de abril de 2023  
**Oficio: SYR-DCM-318/2023**

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
PRESENTE**

El que suscribe **regidor Diego Calderón Martínez**, en mi carácter de presidente de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81; y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito presentar por parte de los integrantes de la Comisión antes señalada, el dictamen relativo a la **aprobación en su totalidad de la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.**

Lo anterior, con el objeto de que se pueda enlistar en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que usted considere oportuno.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"**



**REGIDOR DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ  
Presidente de la Comisión de Gobierno**





Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 43, 44, 51, 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante el oficio número SHA/631/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobierno, para su estudio y dictaminación correspondiente, el oficio circular número 223, suscrito por el diputado Bricio Balderas Álvarez, primer secretario y diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, segundo secretario, integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual **remiten la Minuta Proyecto de Decreto** aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.**
- II. Lo anterior, a fin de que, como **parte del Constituyente Permanente**, sea sometido el dictamen correspondiente para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
- III. En fecha 4 de abril de 2023, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobierno, con la finalidad de analizar y dictaminar el contenido de la referida Minuta Proyecto de Decreto y su correspondiente dictamen.

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 56, fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., esta Comisión de Gobierno, es competente para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación señalado en el antecedente I.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.

**Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores**

II. El objetivo del referido oficio circular es reformar el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la fecha del informe del Gobernador del Estado, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Texto vigente	Texto aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato
<p>ARTICULO 78.- El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado, el primer jueves de marzo, un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado.</p>	<p>ARTICULO 78.- El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado, <b>el primer jueves de marzo, con excepción de los años en los que se realice la renovación de las personas titulares del Poder Ejecutivo federal y del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se efectúe un proceso de revocación de mandato o de consulta popular u otro mecanismo de participación ciudadana análogo, de conformidad con los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base III, Apartado C y esta Constitución, casos en los cuales, el Gobernador del Estado enviará el informe el 16 de febrero.</b></p>
<p>Los grupos y representaciones parlamentarias que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del informe, fijarán su postura en los términos de la legislación correspondiente.</p>	<p>Los grupos y ...</p>
<p>El Congreso del Estado, a efecto de ampliar la información, podrá solicitar la comparecencia de los secretarios de estado, así como de los directores de las entidades paraestatales.</p>	<p>El Congreso del ...</p>

III. De conformidad con las consideraciones del dictamen que emitió la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la reforma constitucional de referencia, *tiene como finalidad de que la fecha en la que el titular del Poder Ejecutivo debe enviar al Poder Legislativo a través de su Asamblea el informe por escrito en el que exponga la situación que guarda la administración pública del Estado, se recorra al 16 de febrero, en aquellos años en los que la realización de los procesos comiciales para la renovación de los poderes ejecutivos federal y local. O bien, cuando en un año se efectuó un mecanismo de participación ciudadana como lo es la revocación de mandato, una consulta popular u otro mecanismo de participación*

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

ciudadana, en los que, por mandato de las constituciones federal o local o bien, las leyes y demás normatividad que los regulan hagan incompatible el desahogo del ejercicio de rendición de cuentas del informe de gobierno, en la fecha en la que ordinariamente esta se lleva a cabo, en decir, el primer jueves de marzo.

IV. Con este acto legislativo, al recorrerse en los casos de excepción señalados, la fecha prevista actualmente para la remisión del Informe de Gobierno, se hace posible la armonización entre derechos ciudadanos y deberes de las autoridades en las materias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y observancia de los principios de equidad e imparcialidad que rigen en las contiendas electorales y en los ejercicios de participación ciudadana como lo es la revocación de mandato del Presidente de la República y ahora del Gobernador con la última reforma a nuestra Constitución Local.

V. En este sentido, el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, establece el procedimiento que se debe contemplar para reformar nuestra Constitución Local, al señalar lo siguiente:

*“En todo tiempo puede ser reformada o adicionada la presente Constitución. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos.”*

VI. Los integrantes de la Comisión de Gobierno consideramos viable la reforma constitucional antes señalada, ya que establece de manera expresa la obligación de informar a la sociedad en los tiempos específicos, sin que se entorpezca o se invada algún proceso de participación ciudadana referida en la normativa constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. Se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.**

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.



Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

**SEGUNDO. Se instruye y se faculta** a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que proceda a comunicar oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato, el presente Acuerdo, así como de manera previa a los correos electrónicos que en el oficio circular se citan para tal efecto.

Salamanca, Guanajuato, 4 de abril de 2023

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

**REGIDOR DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ**  
Presidente



**REGIDORA MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**  
Secretaria

**REGIDORA DULCE DANEIRA GONZÁLEZ VEGA**  
Vocal

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia relativa a la fecha del informe del Gobernador del Estado.